

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES , ENTIDADES Y COLECTIVOS PARA LA INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CASETAS DE FERIA DE NTRA. SRA. DE LA SALUD 2023

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 - 1
Código RAEL JA01140214

Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 –



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

db4bb1fd3c7b8b9449871c434dc9cff6ea939f05

NIF/CIF

****794**

FECHA Y HORA

08/11/2023 12:53:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Índice

| | Pág. |
|--|-------|
| Base 1ª. Justificación y objeto | 3 |
| Base 2ª. Ámbito y beneficiarios | 3-4 |
| Base 3ª. Gastos subvencionables | 4 |
| Base 4ª. Obligaciones de las entidades beneficiarias | 4-5 |
| Base 5ª. Solicitudes y plazo de presentación | 5-6 |
| Base 6ª. Documentación obligatoria a presentar | 6 |
| Base 7ª. Notificaciones | 6-7 |
| Base 8ª. Crédito presupuestario | 7 |
| Base 9ª. Criterios de valoración | 7 |
| Base 10ª. Concesión y resolución de la subvención | 7-8 |
| Base 11ª. Pago de las subvenciones | 8 |
| Base 12ª. Publicidad de la convocatoria | 8 |
| Base 13ª. Régimen jurídico | 8 |
| Base 14ª. Protección de datos | 9 |
| ANEXO I: Solicitud y declaración responsable | 10-13 |

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.

1. La máxima manifestación festiva por excelencia de la ciudadanía cordobesa se encuentra en la Feria de Ntra. Sra. de la Salud que pone el broche final a las Fiestas de Mayo, de lo que se desprende el indudable interés público y social que subyace en la protección y promoción de la citada manifestación festiva.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro del marco de la acción de fomento que desarrolla la Delegación de Fiestas y Tradiciones dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción de las Fiestas Populares de nuestra ciudad, tiene previsto otorgar ayudas económicas a las Asociaciones y Colectivos que participan en la Feria de Ntra. Sra. de la Salud como adjudicatarios de Casetas de Ferias.

2. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que promueve la Delegación de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Córdoba, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, que monten caseta en la Feria de Nuestra Señora de la Salud 2023 con la finalidad de subvencionar parte del montaje de la caseta de Feria.

Son objetivos específicos de la presente convocatoria:

- Propiciar la continuidad de las instalaciones de Casetas de feria por parte de Asociaciones y Colectivos de la ciudad.
- Contribuir a la mejora en las infraestructuras de las Casetas de Feria.
- Fomentar la incorporación de nuevas Casetas al Recinto Ferial.

SEGUNDA.- ÁMBITO Y BENEFICIARIOS.

1. Se subvencionarán parcialmente los gastos de instalación y montaje de Casetas de Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2023, de acuerdo con las condiciones establecidas en las siguientes bases.

2. Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria todas aquellas asociaciones, colectivos y entidades sin ánimo de lucro, que han instalado Casetas de Feria durante la celebración de la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2023, cuya adjudicación se efectuó por Decreto número 2023/5118 de fecha 21 de abril, en las que concurran los requisitos fijados en esta convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y lo previsto en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, además de por las causas legalmente establecidas, las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- a) Haber sido apercibidas por el Ayuntamiento de Córdoba por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de las Casetas de Feria 2023, en más de dos ocasiones y no haber subsanado el incumplimiento, durante la celebración de la misma

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 - 3
Código RAEL JA01140214

Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 –



- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de cualquier administración.
- f) Haber sido sancionado por cualquier administración con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- g) Las que sean deudoras de la Hacienda Municipal.
- h) Las que hayan obtenido financiación por medio de convenio con cualquier administración o patrocinios y colaboraciones de entidades privadas para el mismo concepto.
- i) Las que pertenezcan a partidos políticos, sindicatos, institucionales, entidades bancarias o empresariales.
- j) Las denominadas "Caseta Joven" o exclusivas de restauración.
- k) Las ubicadas en la Calle Guadalquivir con estructura permanente.
- l) Aquellas que reciban 3 ó más notificaciones de infracción de las Bases de Feria, o de la normativa aplicable a las Casetas (seguridad pública, higiene...).

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Estarán incluidos exclusivamente gastos ejecutados entre el 1 de abril y hasta el 9 de junio de 2023, por los siguientes conceptos:

- a) Alquiler, instalación y montaje de carpas.
- b) Alquiler, instalación y montaje de aire acondicionado y/o evaporativos.
- c) Instalación y trabajos relacionados con infraestructuras básicas: electricidad, fontanería, albañilería, carpintería y pintura.
- d) Alquiler de aseos portátiles.
- e) Instalación y montaje de suelos.

Se considerará gasto subvencionable la subcontratación de terceros hasta el 100% del coste total del proyecto. En relación con la subcontratación de las actividades subvencionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Reglamento de dicha ley. A todos los efectos esta ejecución tiene la misma consideración que la ejecución por sí misma de la entidad adjudicataria.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las siguientes:

- a) Presentar la solicitud y demás documentos, en el plazo y forma establecidos en la base quinta y sexta del presente documento.

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 - 4
Código RAEL JA01140214

Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 –



- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- d) Acreditar, con anterioridad a dictar la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, un extracto de la misma, en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

2. La solicitud y el resto de documentación se presentarán únicamente por vía telemática siendo imprescindible la presentación mediante el certificado electrónico de la entidad, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o el del/la representante legal de la asociación. A tal efecto, la presentación se realizará a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), o utilizando otros registros electrónicos reconocidos por la citada ley en su artículo 16.4. (Registro Electrónico).

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido o la no presentación por vía telemática, serán **causas de inadmisión** de las solicitudes de subvención. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

El Departamento de Ferias y Festejos del Ayuntamiento de Córdoba, como órgano gestor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá la documentación no presentada. La documentación requerida deberá ser presentada en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente de la publicación o notificación individualizada. Si no se presentara la documentación requerida en estos términos, se tendrá por desistida la solicitud.



3. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento de Córdoba para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR.

Junto a la solicitud (Anexo I) la entidad deberá presentar:

- Memoria justificativa fechada y firmada por representante legal que deberá contener: nombre y ubicación de la caseta, objetivos previstos y grado de cumplimiento de los mismo, descripción de las actividades realizadas y una valoración general (aspectos positivos y negativos).

- Cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los justificantes de gastos que han de cumplir con **todos los requisitos** establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No será válido los recibos de colaboración o similar que no cumplan con las exigencias del citado Decreto.

-Al tratarse de una subvención con pago diferido no será necesaria la justificación de los pagos.

- Copia del DNI del/la presidente/a o representante legal y/o acreditación y copia DNI/NIE de la persona que presenta la documentación.

- Copia del acta de elección de la persona solicitante como representante legal, del otorgamiento de poderes ante notario, certificado del Registro de Asociaciones (Autonómico o Estatal) o certificado de la secretaría de la entidad acreditando que la persona solicitante es representante legal de la misma.

- Copia del CIF de la entidad solicitante.

- Declaración responsable contenida en el Anexo 1.

Los modelos pueden obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba <https://sede.cordoba.es/cordoba> así como en la web www.ayuncordoba.es

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 -

6

Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 –

Código RAEL JA01140214



Ayuntamiento, el/la solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web www.ayuncordoba.es. Si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el Tablón de Edictos y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede desde el apartado mis notificaciones o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

OCTAVA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cantidad destinada a subvencionar los gastos por la instalación y montaje de Casetas de Feria a través de esta convocatoria es de 65.500 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria Z C20 3381 48912 0 PROMOCIÓN. APOYO ASOCIACIONES CASSETAS DE FERIA MAYO, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes recibidas atenderá a los siguientes criterios:

A) Por las dimensiones de las parcelas donde se ubican las casetas de feria, se otorgarán hasta 5 puntos con la siguiente distribución:

- Parcelas de hasta 399 metros se otorgará 1 punto.
- Parcelas de hasta 599 metros se otorgarán 3 puntos.
- Parcelas de más de 600 metros se otorgarán 5 puntos.

B) Por haber participado en el Concurso Municipal de Casetas de Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2023, se otorgarán 2 puntos.

C) Por ser casetas "PUNTOS VIOLETAS" se otorgarán 2 puntos.

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 - 7
Código RAEL JA01140214

Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 –



DÉCIMA.- CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La concesión de subvenciones se verificará en régimen de concurrencia competitiva y con arreglo a una distribución proporcional del importe total destinado a la subvención atendiendo a las puntuaciones obtenidas de los criterios de valoración, para cada solicitante que cumpla con los requisitos, hasta un máximo de 3.000,00 € por solicitud.

2. El órgano colegiado, constituido por una Comisión Técnica de tres miembros del Departamento de Ferias y Festejos, una vez recibida la documentación verificará el cumplimiento de los requisitos formales, evaluará de forma individualizada cada una de las memorias y comprobará que los documentos justificativos del gasto son adecuados y se procederá a la subsanación, en su caso, de los eventuales errores u omisiones.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que se someterá a aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el trámite establecido en la Ordenanza General de Subvenciones. El acuerdo resolviendo la convocatoria de subvenciones especificará la relación de solicitudes aprobadas y la cantidad concedida, que ésta en ningún caso podrá ser superior al gasto justificado. Dicho acuerdo se hará público mediante los sistemas de información municipal y se notificará a los interesados de conformidad con las exigencias legalmente establecidas.

4. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

5.- El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, en la Sede Electrónica Municipal y se comunicará a las entidades beneficiarias.

7. El acuerdo resolviendo la convocatoria especificará la cuantía económica que se subvencione que deberá ir destinada a los conceptos que recoge el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la cuantía concedida será por modalidad diferida, y su abono se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación por la entidad

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 -

8

Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 –

Código RAEL JA01140214



beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o comportamiento para el que se concedió.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos dieciocho y veinte de la Ley General de Subvenciones. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de nueve de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de las subvenciones.

DECIMATERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria de subvenciones se regirá, además de lo establecido en las presentes bases, por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial Provincial del tres de octubre de dos mil cinco.
- La Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de veintiuno de julio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba.

Para lo no previsto en las anteriores normativas serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DECIMACUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Córdoba.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y las entidades beneficiarias con la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por el Órgano Colegiado que ejercerá como comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de tratamiento de

los datos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/ Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.

EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS Y TRADICIONES
(fecha y firma electrónicas)

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 - 10
Código RAEL JA01140214

Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 –



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

db4bb1fd3c7b8b9449871c434dc9cff6ea939f05

NIF/CIF

****794**

FECHA Y HORA

08/11/2023 12:53:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ANEXO 1

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA LA INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CASETAS DE FERIA DE NTRA. SRA. DE LA SALUD 2023.

| | | |
|---|---------------------------------|---|
| ENTIDAD SOLICITANTE DENOMINACIÓN | | CIF |
| REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE CARGO | | N I F |
| DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES (CALLE, NÚMERO, PORTAL, PISO) | | TELÉFONO FIJO |
| TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| MEDIO PARA NOTIFICACIONES | <input type="checkbox"/> CORREO | <input type="checkbox"/> FAX Nº: <input type="checkbox"/> OTRO: |
| CASETA DE FERIA DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN. | | |

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marcar "x" en la documentación presentada)

- Fotocopia DNI del representante.
- Fotocopia CIF de la entidad
- Fotocopia del acta de elección de representante legal
- Memoria justificativa de cumplimientos de objetivos y de actividades.
- Cuenta justificativa con el estado de gastos e ingresos.
- Justificantes de gastos.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el/la solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

La entidad abajo firmante, **SOLICITA** admisión a la Convocatoria de Subvenciones para la Instalación y Montaje de Casetas de Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2023, estando conforme con las mismas, y **DECLARA**:

1. Que hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria, sin excepción.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria en curso, en el caso de resultar adjudicataria en la misma.
3. Que reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
4. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y

Plaza de Orive, 2 – CÓRDOBA 14071 - 11
Código RAEL JA01140214

Telef: 957 485 001 / Fax: 957 497 888 –



- fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
 7. Que se encuentra, en su caso, al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba cuyo plazo de justificación haya concluido.
 8. Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, identificación de las entidades concedentes e importes, así como el compromiso de comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba las que se pudieran obtener en el futuro.
 9. Que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto, la vinculación del gasto con la finalidad y el cumplimiento de que las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc...)
 10. Que la entidad a la que represento, está en situación que fundamenta la concesión de subvención y no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
 11. Que la entidad a la que represento está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Córdoba y la Agencia Tributaria, y con la Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, como la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
 12. Que ha justificado las subvenciones recibidas de este Ayuntamiento, de conformidad a los plazos legales para ello. Que, en el caso que sobre la entidad beneficiaria de las subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba haya recaído resolución firme de reintegro, ha efectuado el correspondiente ingreso.

Así mismo, **AUTORIZA** expresamente al Ayuntamiento de Córdoba, en caso fuese necesario, para que obtenga de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Córdoba, de de 2023.

Firma y sello de la entidad

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de cinco de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Delegación de Promoción le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento de solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, se le informa que puede ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de datos ante este organismo dirigiéndose a:

Delegación de Fiestas y Tradiciones.
Plaza de Orive, 2.
14071 – Córdoba.

O bien mediante correo electrónico : feriasyfestejos@ayuncordoba.es

De todo lo cual manifiesta quedar informado y dar su consentimiento, mediante la firma del presente documento de solicitud.



FIRMANTE

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

db4bb1fd3c7b8b9449871c434dc9cff6ea939f05

NIF/CIF

****794**

FECHA Y HORA

08/11/2023 12:53:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

